

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.

REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
19093	07528	16/01/2018	1 JONACATEPEC	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE NO SE ANEXA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DE ESTATUTOS ASI COMO TAMBIEN EN EL DISPOSITIVO MAGNETICO NO SE AGREGA EL ACTA COMPLETA DE ASAMBLEA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21-BIS FRACCION II INCISO A) Y EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTICULO 80 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.
CUERNAVACA, MORELOS A 17 DE ENERO DEL 2018.

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.

REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
39964	113	11/01/2018	150 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD QUE FALTA PAGO DE DERECHOS DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASI COMO ACTUALIZAR EL FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION IV, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
99500	61	12/01/2018	19 CDMX	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE FALTA EL PAGO DE DERECHOS DE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
3177	188	10/01/2018	1 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EXISTE DISCREPANCIA EN EL NOMBRE DEL PROPIETARIO EN RESPECTO DEL PLANO CATASTRAL QUE ANEXA CON LA MANIFESTACION DEL ISABI Y EL TITULAR REGISTRAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

69193	102	11/01/2018	6 EDOMEX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA EL SEGUNDO AVISO PREVENTIVO, ASI COMO ACTUALIZAR EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
91952	343	09/01/2018	237 CDMX	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE DEBE INSCRIBIR EL PODER, (DEL REPRESENTANTE DEL VENDEDOR)LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
484	181	15/12/2017	90 TULTITLAN, EDOMEX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO SE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
69195	105	11/01/2018	6 EDOMEX	SE DEVULVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES LOS SEGUNDOS AVISOS PREVENTIVOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION I; DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

CUERNAVACA, MORELOS A 17 DE ENERO DEL 2018